



COMUNA DE CAVOUR

9 de Julio s/n Código Postal 3081

Tel./Fax 03496-495024

e-mail: comunadecavour@yahoo.com.ar

CUIL: 30-68193821-0

Departamento Las Colonias Provincia de Santa Fe

ORDENANZA N°62/2023
CAVOUR, 27 DE DICIEMBRE DE 2023

VISTO:

La Ordenanza N°57/2023 del 06 de diciembre de 2023; y

CONSIDERANDO:

Que por la referenciada norma se estableció *"que la tenencia y cría de ganado como así también la de cualquier otra especie animal de granja, deberá hacerse por fuera de la delimitación de las Áreas Residenciales R 1- ejido urbano actual en el casco histórico del distrito- y el Área de Reserva Residencial RR1- superficie de reserva destinada al uso residencial y potencialmente urbanizable-; conforme a la zonificación establecida en la Ordenanza N°13/2022 y delimitándose según el Plano que se adjunta a la presente como Anexo 1"*;

Que el incumplimiento a lo previsto en lo preceptuado en la citada normativa contempla la posibilidad de aplicar multas *"conforme lo determine la Ordenanza General Impositiva vigente"*;

Que teniendo en cuenta lo previsto en la ley N°8173 Código Tributario Municipal de Santa Fe y complementarias, no corresponde por cuestiones de técnica legislativa prever este tipo de sanciones en la Ordenanza General Impositiva;

Que esta Administración Comunal considera conveniente establecer multas a las infracciones por incumplimiento de la Ordenanza N° 57/2023 fijando como unidad de medida para la determinación de la misma, a la Unidad Fija de acuerdo al valor del Litro de Gasoil, a razón de una UF por Litro, en su equivalente en pesos al momento de efectivizarse la sanción; a los efectos de evitar la actualización de las mismas constantemente;

Que esta Comisión se encuentra facultada para dictar la norma que se propone;

Que el tema fue tratado en reunión de fecha 27 de diciembre de 2023.

POR ELLO;

LA COMUNA DE CAVOUR EN USO DE SUS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1.- Modifíquese el Artículo 4 de la Ordenanza N°57/2023 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 4.- Cuando se constaten infracciones a esta Ordenanza por parte del personal comunal las actuaciones realizadas se consideran prueba suficiente a los efectos del proceso y sanciones respectivas, mientras no medien causas legales que desvirtúen las actuaciones practicadas.

El incumplimiento de la presente ordenanza será pasible de sanción por medio de Resolución Presidencial conforme a la siguiente escala:

Primera Infracción: multa desde 100 U.F. a 150 U.F.;

Segunda Infracción: multa desde 200 U.F. a 300 U.F.;

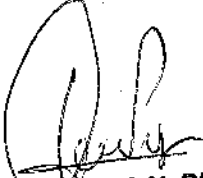
Tercera Infracción: multa desde 500 U.F. a 800 U.F.

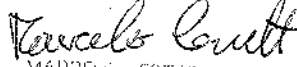
Se determina como unidad de medida a la Unidad Fija de acuerdo al valor del Litro de Gasoil, a razón de una UF por Litro, en su equivalente en pesos al momento de efectivizarse la sanción.”

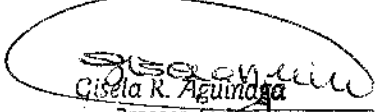
ARTÍCULO 2.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.


PABLO C. MAESTRI
Tesorero
COMUNA DE CAVOUR




MARCELA N. PEREZ
Presidente Comunal
CAVOUR


MARCELO HECTOR CERUTTI
Vice Presidente
COMUNA CAVOUR


Gisela R. Aguinaga
Prosecretaria
COMUNA DE CAVOUR